



Contrato de prestación de un servicio de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Publimary, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano José Francisco Ocaña Ortega, quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio con número CESP/SE/C4/0517/2020, de fecha 16 de julio de 2020, el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo y el Ing. José Jesús Mut Pérez, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitan la prestación de un servicio de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción VII y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020; la presente operación de contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2020; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información; **Subprograma:** Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas; **Capítulo 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:



2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 299, tomo 51, de fecha 25 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la notaría pública número 40 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento inscrito con folio mercantil electrónico número 25227 - 1, de fecha 28 de mayo de 2009, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de prestar el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano José Francisco Ocaña Ortega, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 253, tomo 194, folios 18319 a 18323, de fecha 27 de junio de 2020, pasada ante la fe del licenciado Abelardo Maldonado Rosado, titular de la notaría pública número 16 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento inscrito con folio mercantil electrónico 25227, de fecha 03 de julio de 2020 y quien se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Lazareto, sin número, local 4, colonia Prado, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 3616, renovado el 15 de julio de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PUB090525RN1.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio y productos entregables al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Servicio	Servicio de difusión de emergencias 9-1-1, que incluye: - 300 lápices. - 300 plumas.	\$ 166,850.00	\$ 166,850.00

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



		- 100 borradores. - 1500 playeras adulto. - 900 playeras niño.		
			Subtotal	\$ 166,850.00
			I.V.A. (16%)	\$ 26,696.00
			Total	\$ 193,546.00

Servicio que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$ 193,546.00 (Son: Ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio y productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo de 35 (treinta y cinco) días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato sea pagado contra entrega-recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del servicio, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de prestación del servicio y productos entregables: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera y anexo único de este instrumento contractual y se realizará en el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública ubicado en Prolongación calle 7 sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado",



pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados, en este caso, al servidor público Ing. Jorge Jacinto Capitán Navarro, Técnico en Redes del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la prestación del servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio y productos entregables motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de agosto de 2020.

Por "El Estado"

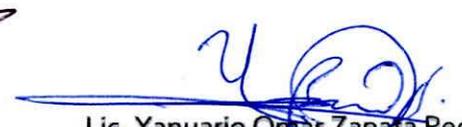

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental

Por "El Prestador"


C. José Francisco Ocaña Ortega
Representante legal de Publimany,
S.A. de C.V.

Testigos


Lidia Elsy Darueta Hinc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Yanuario Omar Zapata Pech
Coordinador de Licitaciones y
Contratos Federales



ANEXO ÚNICO

SERVICIO DE DIFUSIÓN DE EMERGENCIAS 9-1-1 QUE INCLUYE:

- 300 Lápices de grafito #2 material madera en color blanco, redondos con impresión en serigrafía a color del logo institucional 9-1-1 de 2 cm ancho x 2cm largo en la parte superior.
- 300 Plumas blancas a color punto mediano en tinta negra y la serigrafía a color del logo institucional 9-1-1 de 2 cm ancho x 2cm largo en la parte superior.
- 100 Borradores blancos de 3.7 cm x 2.6 cm con serigrafía a color del logo institucional 9-1-1
- 1500 Playeras cuello redondo para adulto, en color blanco, con manga corta, material 100% algodón. Logotipo institucional 9-1-1 impreso en la parte delantera de la playera en medidas de 20cm ancho x 22cm largo y logotipo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche impreso en la parte delantera superior izquierda de la playera en medidas 4 cm de ancho y 6.5 cm de alto y logotipo de Pechy impreso en la parte trasera/espalda de la playera en medidas de 20 cm de ancho X 30 cm largo. Impresión selección a color en serigrafía con 4 tintas.
- 900 Playeras cuello redondo para niño, en color blanco, con manga corta, material 100% algodón. Logotipo institucional 9-1-1 impreso en la parte delantera de la playera en medidas de 20 cm de ancho x 22 cm de largo y logotipo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche impreso en la parte delantera superior izquierda de la playera en medidas 4 cm de ancho y 6.5 cm de alto y logotipo de Pechy impreso en la parte trasera/espalda de la playera en medidas de 20 cm de ancho x 30 cm de largo. Impresión selección a color en serigrafía con 4 tintas.

Tallas de las playeras

Playeras Adulto	Cantidad
Chica	400
Mediana	400
Grande	350
Extra Grande	350
Total	1500

Playeras Niño	Cantidad
Chica	250
Mediana	200
Grande	200
Extra Grande	250
Total	900



Los diseños, logotipos y pantone se mencionan a continuación:

Lápices



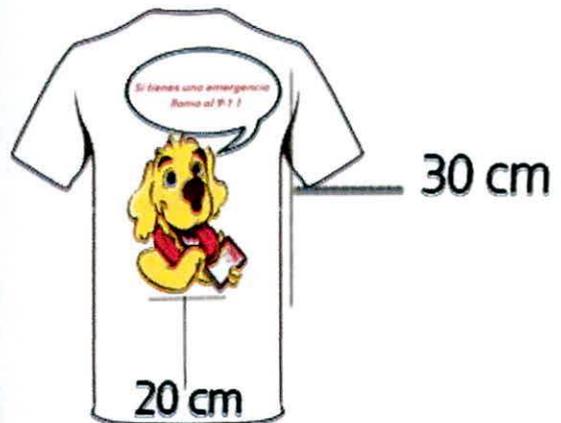
Plumas



Borradores



Playeras





Pantone del Logo Institucional 9-1-1

Para la correcta utilización de la identidad gráfica del Número Único de Emergencias 9-1-1, se detalla a continuación los colores utilizados en la misma y sus valores.



Pantone 200C
CMYK: 16 / 100 / 77 / 6
RGB: 195 / 0 / 47
Hexadecimal: #C3002F



Pantone 356C
CMYK: 95 / 24 / 100 / 11
RGB: 0 / 121 / 52
Hexadecimal: #007934



Black 80%
CMYK: 0 / 0 / 0 / 80
RGB: 88 / 88 / 87
Hexadecimal: #585757



Pantone 2768C
CMYK: 100 / 78 / 0 / 44
RGB: 0 / 45 / 106
Hexadecimal: #001f8f

	R:255 G:209 B:113 C:2 M:25 Y:65 K:0 HEXADECIMAL: ffd171
	R:63 G:15 B:13 C:63 M:94 Y:86 K:60 HEXADECIMAL: 3f0f0d
	R:76 G:129 B:134 C:78 M:42 Y:48 K:0 HEXADECIMAL: 4c8186
	R:238 G:40 B:81 C:3 M:96 Y:60 K:0 HEXADECIMAL: ee2851
	R:242 G:249 B:249 C:8 M:1 Y:4 K:0 HEXADECIMAL: f2f9f9





Pantone del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche



Pantone™
1787

C: 0
M: 90%
Y: 50%
K: 0

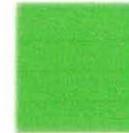
R: 227
G: 64
B: 85
#E33F55



Pantone™
381

C: 15%
M: 0
Y: 75%
K: 0

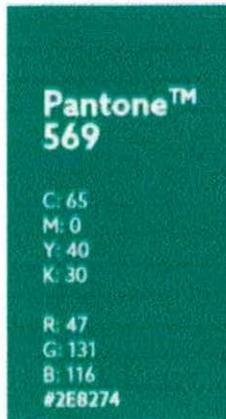
R: 212
G: 220
B: 90
#D4DC5A



Pantone™
346

C: 50
M: 0
Y: 60
K: 0

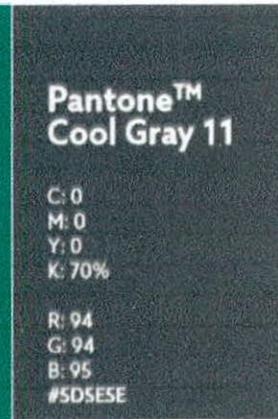
R: 116
G: 187
B: 124
#738B7C



Pantone™
569

C: 65
M: 0
Y: 40
K: 30

R: 47
G: 131
B: 116
#2E8274



Pantone™
Cool Gray 11

C: 0
M: 0
Y: 0
K: 70%

R: 94
G: 94
B: 95
#5D5E5E

OPERADO CON RECURSOS
2020..

FASP

4 P 9 0 1 4 5 2 9

PUBLIMANY SA DE CV
PUB 090525RN1
CAMPECHE CAMPECHE

BANORTE

CUENTA NUEVA

CAMPECHE, CAMPECHE

FECHA: 18/agosto/2020

\$ 38,709.20

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Son Treinta y ocho mil setecientos nueve pesos ²⁰/₁₀₀ N.O.

MONEDA NACIONAL

941681

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 2468 PATRICIO TRUEBA
CTA [REDACTED]

No. CHEQUE

FIRMA

EDICIÓN 2019

[REDACTED]

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de dos palabras que fueron eliminados que corresponden a número de cuenta y cheque, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.